



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR E INTEGRAR SU HACIENDA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA EMITIR ALS PRESENTES REGLAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 34 Y 38 DE LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

QUE EL PRESENTE ACUERDO DETERMINA LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, Y QUE SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS POR LO QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA TESORERIA MUNICIPAL, SE RESUELVE:

TITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES DETERMINAR LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS A LOS CUALES SE ASIGNEN RECURSOS PÚBLICOS; POR LO QUE SU COMPROBACIÓN ESTARÁ SUJETA A LO QUE SEÑALE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE DUDA, AUSENCIA O DISCREPANCIA, A LAS DETERMINACIONES QUE EN ESPECÍFICO DISPONGA LA TESORERÍA MUNICIPAL.



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

ARTÍCULO 2.- LAS PRESENTES REGLAS REGULAN LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO 2020 Y SUS ADECUACIONES, QUE SOLO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- a) 1000 SERVICIOS PERSONALES
- b) 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- c) 3000 SERVICIOS GENERALES
- d) 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- e) 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
- f) 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 3.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE:

- I. ANUALIDAD. - EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE INICIA EL 1 DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE, SALVO CUANDO OPERE LA RECONDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO;
- II. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - PARA EFECTUAR CUALQUIER EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA DE GASTO ESPECIFICA;
- III. NO RETROACTIVIDAD. - AL CONTRAER COMPROMISOS DE PAGO LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN OBSERVAR QUE ESTOS NO IMPLIQUEN OBLIGACIONES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBAN, SALVO EL CASO DE SERVICIOS PERSONALES; Y
- IV. PAGO. - LOS PAGOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS SE EFECTUARAN EN SU TOTALIDAD UNA VEZ QUE LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVAMENTE SE HUBIESEN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. RESPECTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES REGLAS.

EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O QUIEN SOLICITE O EJERZA EL GASTO, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO.

LOS COMPROBANTES DE GASTOS QUE RESPALDAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN LA CUENTA PÚBLICA, SON: FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, COMPROBANTES DE



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

ESTACIONAMIENTO, COMPROBANTES DE GASTOS VALES DE CAJA, VALES DE CONSUMO, RECIBOS DE HONORARIOS, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, RECIBOS DE CAJA O SIMPLES EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRATOS, LISTAS DE RAYA, RECIBOS DE NÓMINA, RECIBOS DE COMPENSACIÓN, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, BITÁCORAS DE GASOLINA, RECIBOS DE TAXIS, RECIBOS BUENOS POR, ESTIMACIONES, REQUISICIONES, INDEPENDIEMENTE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASÍ MISMO, TRATÁNDOSE DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS Y RECIBOS DE ARRENDAMIENTO DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 4.- EN TRATÁNDOSE DE GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) SUELDOS.
- b) SALARIOS.
- c) DIETAS.
- d) COMPENSACIONES ORDINARIAS
- e) COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS
- f) AGUINALDOS.
- g) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
- h) GRATIFICACIONES POR SERVICIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.
- i) ESTÍMULOS AL PERSONAL
- j) PRIMAS VACACIONALES.
- k) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
- l) HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.
- m) HONORARIOS PROFESIONALES
- n) REMUNERACIÓN A TRABAJADORES EVENTUALES.
- o) INDEMNIZACIONES.
- p) , LIQUIDACIONES POR TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL,
- q) FINIQUITOS LABORALES
- r) CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL DE MUTUO ACUERDO
- s) PENSIONES.
- t) PRESTACIONES CONTRACTUALES, PAGO DE ESTÍMULOS Y PRÉSTAMOS ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS



DEPENDENCIA	TESORERÍA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERÍA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBO O LISTADO DE NÓMINA DE PAGO, LISTA DE RAYA, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO. EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ REALIZAR CON RECIBO DE CAJA QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL. TAMBIÉN PODRÁN SER COMPROBADOS CON LA IMPRESIÓN DE LOS RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIGITAL Y CADENA DE CARACTERES GENERADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

ASÍ MISMO SE DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL MEDIANTE CUATRO FORMAS:

- I. PAGO A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO;
- II. NOMINA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE TARJETA DE DÉBITO.
- III. PAGO EN EFECTIVO.
- IV. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DE NÓMINA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS SE APEGARÁN ESTRICTAMENTE A LOS NIVELES Y CATEGORÍAS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES DE SUELDOS AUTORIZADOS, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES O ASIMILABLES A SALARIOS SUS EMOLUMENTOS SERÁN LOS QUE SE DETERMINEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

PARA EL COBRO DE SUELDOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR CARTA PODER FIRMADA POR EL PODERDANTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS; CON EXCEPCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE SOLICITEN, EN LOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ COMPARECER EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 5.- EN TRATÁNDOSE DE GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) RETRIBUCIONES POR SERVICIO SOCIAL.
- b) PAGO DE REMUNERACIONES, APOYOS Y/O ESTÍMULOS ECONÓMICOS.

PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBOS DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DICHSOS RECIBOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DE RECIBIDO POR EL BENEFICIARIO RESPECTIVO.

DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE COBRO, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR O ACREDITAR MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA POR EL MISMO Y DOS TESTIGOS,



DEPENDENCIA	TESORERÍA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERÍA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

PARA CUALQUIER TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 6.- DE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) SERVICIOS MÉDICOS,
- b) HOSPITALARIOS
- c) MEDICAMENTOS

SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS. DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA SIMPLE QUE EXPIDA LA TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL IMPORTE DE \$ 200,000.00. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 7.- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL, Y APORTACIONES PARA SEGUROS SE COMPROBARÁN A TRAVÉS DEL DOCUMENTO QUE EXPIDA PARA TAL EFECTO LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS.**

ARTÍCULO 8.- LOS MATERIALES Y SUMINISTROS SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTO Y MONTOS:

- 1) TRATÁNDOSE DE LOS GASTOS DE:
 - a) COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - b) ARTÍCULOS DEPORTIVOS SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

- c) ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO HASTA POR UN MONTO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- d) EL CONSUMO DE GASTOS MENORES DE OFICINA, COMO REFRESCOS, AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, GALLETAS, VASOS PLATOS DESECHABLES, DUPLICADO DE LLAVES, REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y OTROS ANÁLOGOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON TICKETS DE COMPRA, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- e) PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA POR \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- f) ENGARGOLADOS, SOBRES, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- g) PASTO, ARBOLES, PLANTAS, FERTILIZANTES, ESCOBAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, AGROQUÍMICOS ETC. HASTA POR \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- h) CONSUMO DE ALIMENTOS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 9.- LOS SERVICIOS GENERALES SE COMPROBARÁN CON:

PREFERENTEMENTE CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO DE:

- a) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO Y LOCALES.
- b) TERRENOS.
- c) MAQUINARIA Y EQUIPO.



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

- d) EQUIPO DE CÓMPUTO.
- e) VEHÍCULOS.
- f) MOBILIARIO Y EQUIPO.
- g) ARRENDAMIENTOS ESPECIALES; AQUELLOS QUE NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LOS INICIOS ANTERIORES.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. PARA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.
- b) IMPRESIONES.
- c) PUBLICACIONES OFICIALES.
- d) ESPECTÁCULOS CULTURALES.
- e) GASTOS DE DIFUSIÓN.
- f) ROTULACIONES.
- g) ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS.
- h) REVISTAS Y LIBROS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) RECEPCIONES OFICIALES.
- b) CONGRESOS.
- c) CONVENCIONES.
- d) ASAMBLEAS.
- e) JUNTAS O COMISIONES.
- f) EXPOSICIONES.
- g) FERIAS Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS O TRADICIONALES.
- h) GASTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON MOTIVO DE ATENCIONES A TERCEROS.

SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANEXANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.

4. PARA LOS EVENTOS QUE ORGANICE DIRECTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE:



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

- a) EVENTOS FESTIVOS.
- b) FERIA INTERNACIONAL DE LA CECINA Y TIANGUIS GRANDE
- c) ANIVERSARIOS.
- d) FIESTAS TRADICIONALES.
- e) FESTEJOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.
- f) RENTA DE ESPACIOS.
- g) PROPAGANDA.
- h) RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.
- i) CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO.
- j) CONJUNTOS MUSICALES (BANDAS Y GRUPOS)
- k) ARTISTAS
- l) BAILARINES
- m) CANTANTES
- n) ACTORES
- o) COMEDIANTES
- p) BANDAS DE VIENTO.
- q) CORRIDA DE TOROS.
- r) MONTADORES.
- s) JUEGOS PIROTÉCNICOS.
- t) ADORNOS.
- u) MARIACHIS

HASTA POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LO CUAL SE PODRÁ COMPROBAR CON UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

5. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) FLETES Y ACARREOS
- b) GASTOS DE ESCRITURACIÓN.
- c) LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS NOTARIALES.
- d) CARTAS PODER NOTARIALES.
- e) REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- f) DILIGENCIAS JUDICIALES.
- g) MEMBRECÍAS.
- h) AFILIACIONES.
- i) PAGO DE DEDUCIBLES.
- j) VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTE.
- k) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.
- l) DERECHOS DE VERIFICACIÓN Y MULTAS.

DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

6. PARA LOS CONCEPTO DE:

- a) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.
- b) MAQUINARIA Y EQUIPO.
- c) INMUEBLES.
- d) INSTALACIONES.
- e) SERVICIO DE LAVANDERÍA.
- f) LIMPIEZA.
- g) HIGIENE Y FUMIGACIÓN.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

7. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) PASAJES Y VIÁTICOS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

8. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) SERVICIOS DE ASESORÍA.
- b) ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.

SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS EL CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDO O EN SU CASO CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

QUE CORRESPONDEN A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EROGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y TITULARES DE DEPENDENCIAS, POR MOTIVO DE ATENCIÓN A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIGINADAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO, PODRÁN SER

DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

COMPROBADOS CON UN RECIBO DE CAJA SIMPLE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

CAPITULO QUINTO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 10.- LA COMPROBACIÓN DEL GASTO, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS PODRÁ ACREDITARSE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE SE OTORGARÁN A:

- A) INSTITUCIONES.
- DE BENEFICENCIA.
 - SOCIALES NO LUCRATIVAS.
 - NO GUBERNAMENTALES.
- B) PERSONAS FÍSICAS.
- C) LO CORRESPONDIENTE A:
- BECAS.
 - SUBSIDIOS.
 - AYUDAS ECONÓMICAS.
 - APORTACIONES.
 - COOPERACIONES Y APOYOS A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN.
 - APOYOS EN ESPECIE
 - AYUDAS SOCIALES

SE REALIZARÁ MEDIANTE EL RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMADO DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO RESPECTIVO ANEXANDO LA SOLICITUD DE APOYO O AYUDA Y CARTA DE AGRADECIMIENTO; EN SU CASO, EN LOS TRAMITES SE DEBERÁ ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

LOS APOYOS EN ESPECIE TALES COMO JUGUETES, DESPENSAS, COBIJAS, MEDICAMENTOS, SILLAS DE RUEDAS, APARATOS AUDITIVOS, BASTONES, ANDADERAS, TINACOS, LAMINAS Y/O OTROS, SE COMPROBARAN



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

PREFERENTEMENTE CON LA FACTURA QUE CORRESPONDA A LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO, O EN SU CASO MEDIANTE RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE UN MONTO DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

LAS TRANSFERENCIAS POR APOYOS ECONÓMICOS PARA DIVERSOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA FIESTAS TRADICIONALES Y/O OTROS DIVERSOS, QUE EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONA A LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (AYUDANTES MUNICIPALES) PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O SOLICITUD DE APOYO O CARTA DE AGRADECIMIENTO, HASTA POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). TAMBIEN SE COPROBARAN EN LOS TERMINOS ANTERIORES, LOS APOYOS REALIZADOS A LAS AUTORDADES EJIDALES Y COMUNALES. LA SOLICITUD DE APOYO Y LA CARTA DE AGRADECIMIENTO DEBERÁN SER EMITIDAS POR LA AYUDANTÍA QUE SE TRATE Y CONTAR CON SU SELLO Y FIRMA DEL AYUDANTE RESPECTIVO.

CAPITULO SEXTO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

ARTÍCULO 11.- LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE CON:

FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PARA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
 - a) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año *Francisco-villa* "El revolucionario del pueblo"

- b) EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
- c) EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.
- d) BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

2. PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.
- b) EQUIPO TERRESTRE.
- c) MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
- d) MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.
- e) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- f) EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.
- g) MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO.
- h) EQUIPO DE COMPUTACIÓN.
- i) MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- j) OTROS EQUIPOS

CUANDO SE TRATE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES USADOS SE COMPROBARÁN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DEL MONTO DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA RESPECTIVA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO.

EN CASO DE NO CONTAR CON FACTURA RESPECTIVA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) COMPRA DE EDIFICIOS Y LOCALES.
- b) TERRENOS.
- c) ADJUDICACIÓN.
- d) EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES.

SE REALIZARÁ MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CESIÓN DE DERECHOS.

6.- EN MATERIA DE GASTOS DE INVERSIÓN, SE ESTABLECE EL CRITERIO DE QUE NO SE AFECTARÁ EL PATRIMONIO POR BIENES CONSUMIBLES, SOFTWARE, LICENCIAS INFORMÁTICAS, MEMORIAS USB, O ENSERES DE OFICINA CUYA VIDA ÚTIL NO REBASE MÁS DE CINCO AÑOS. DE IGUAL MANERA, SE ESTABLECE QUE SOLO SE AFECTARÁ EL PATRIMONIO POR ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO, DEPENDIENDO Y TOMANDO EN CUENTA LA VIDA ÚTIL DEL MISMO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LAS REGLAS ESPECÍFICAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 12.-LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE CON:

FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO Y DEBERÁN ESTAR FIRMADAS INVARIABLEMENTE POR EL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA MORAL.

EN EL PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJOS ESPECIALES COMO HERRERÍA, PINTURA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE CONTRATEN DE MANERA EXTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PROPIOS, CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA COMPROBACIÓN

DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CON RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS FONDOS FEDERALES, SE DEBERÁ CUMPLIR IRRESTRICTAMENTE LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN PARA CADA PROGRAMA.

TODA EROGACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA, Y EN SU CASO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS GASTOS NO CONSIDERADOS O PREVISTOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CONFORME LO DISPONGA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.-EL TESORERO MUNICIPAL TENDRA LA FACULTAD DE MODIFICAR O ADECUAR LAS PRESENTES REGLAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTALECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGA CUALQUIER ACUERDO QUE SE OPONGA A LAS PRESENTES REGLAS.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE ESTAS REGLAS.

ARTÍCULO CUARTO. - EL RECIBO DE CAJA QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EN SU CASO, SERÁ EL QUE DETERMINE LA TESORERIA MUNICIPAL.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN MORELOS EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023.



DEPENDENCIA	TESORERIA MUNICIPAL
ÁREA	TESORERIA
OFICIO	PM/08/2023

2023 Año Francisco-villa "El revolucionario del pueblo"

LIC. JOSÉ LUIS TÉLLEZ HERNÁNDEZ

TESORERO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN MORELOS